



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 -2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 10 de febrero 2020.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0148-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 109-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre formalización de Modificaciones Presupuestales Tipo 003 Créditos y Anulaciones – mes, Enero 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31-12-2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el año 2020.

Que, de acuerdo al TUO ordenado de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático" y así mismo en el numeral 40.1; Literal a) señala; Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, el Literal b) indica; Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, cumpliéndose así mismo con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, concordado con la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, Sub Capítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, precisa, que: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, de conformidad con la Directiva citada, es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego, efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, en el Informe N°109-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, propone la "Formalización de modificaciones presupuestarias – Mes de enero 2020 (Tipo 003 Créditos y Anulaciones), según lo expuesto en el Anexo a este informe titulado, Notas de Modificación Presupuestal por Rubro, Tipo y Mes – Enero 2020, informando que estas modificaciones se han efectuado en cumplimiento y en aplicación de la normativa anteriormente mencionada. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin observación o reparo al informe mencionado, lo que determina su conformidad con el mismo, lo somete a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, con el Informe Legal N°0148-2020-GAJ/GM/MPMN, del 10-02-2020, OPINA que es procedente se aprueben las modificaciones presupuestales de Enero 2020.

Por lo que, según lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades delegadas según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Art. 1 numeral 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, correspondiente



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

al mes de Enero 2020 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme al Anexo denominado Notas de Modificación Presupuestal por Rubro Tipo y Mes que se adjunta, al Informe N°109-20120-SPH/GPP/GM/MPMN, del 07-02-2020, que contienen tales modificaciones, documentos que pasan a formar parte de la presente resolución como anexos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 0003, 0004, 0010, 0020, 0021, 0022, 0023, 0037, 0038, 0039, 0040, 0043, 0055, 0056, 0059, 0060, 0061, 0063, 0069, 0073 y 0077, emitidas durante el mes de Enero del año fiscal 2020, indicadas en el Anexo mencionado anteriormente. El expediente de la presente resolución queda en custodia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución y anexo en el portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

